



H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en los artículos 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por orfandad a Martha Alicia Verjan Álvarez, quien en su carácter de hija en estado de interdicción, resulta ser beneficiaria del extinto Vidal Verjan Castañeda, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO ÚNICO.- Se concede pensión por orfandad a Martha Alicia Verjan Álvarez declarada en estado de interdicción, al 100% de la percepción económica que en vida recibía su papá el señor Vidal Verjan Castañeda, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, misma que será entregada a quien acredite ser Tutor de la beneficiaria, la que se extinguirá hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece o por defunción, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$11,288.56 y anualmente de \$135,462.72. Autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente.